

# Informe de Desempeño del Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao

# 2011

## Gerencia de Regulación





**Informe de Desempeño del  
Terminal Norte Multipropósito  
del Puerto del Callao**

**2011**

**Gerencia de  
Regulación**

**Lima, 2012**



**CONTENIDO**

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>5</b>
<b>I. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>II. HECHOS DE IMPORTANCIA .....</b>	<b>10</b>
<b>III. SERVICIOS PRESTADOS .....</b>	<b>11</b>
III.1. Servicios Estándar.....	11
III.2. Servicios Especiales.....	14
III.3. Servicios Sujetos a Régimen de Acceso.....	16
<b>IV. EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO .....</b>	<b>17</b>
IV.1. Tipos de carga transportada.....	18
IV.2. Carga contenedorizada .....	19
<b>V. EVOLUCIÓN DE TARIFAS .....</b>	<b>19</b>
<b>VI. INVERSIONES .....</b>	<b>21</b>
<b>VII. RESULTADOS FINANCIEROS .....</b>	<b>23</b>
<b>VIII. DESEMPEÑO OPERATIVO.....</b>	<b>26</b>
<b>IX. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO .....</b>	<b>28</b>
<b>ANEXO: FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN .....</b>	<b>30</b>

**CUADROS**

<b>Cuadro N°1: Condiciones de competencia de nuevos servicios requeridos.....</b>	<b>16</b>
<b>Cuadro N°2: Contratos de acceso suscritos por ENAPU vinculados al TNM .....</b>	<b>17</b>
<b>Cuadro N°3: Tráfico de carga por tipo, 2011 .....</b>	<b>18</b>
<b>Cuadro N°4: Evolución de Tráfico de carga contenedorizada (En TEU).....</b>	<b>19</b>
<b>Cuadro N°5: Tarifas vigentes de APM Terminals Callao (S.Estándar Regulados).....</b>	<b>20</b>
<b>Cuadro N°6: Tarifas vigentes de APM Terminals Callao (S.Especiales Regulados).....</b>	<b>21</b>
<b>Cuadro N°7: Inversión Referencial por Etapas (En US\$).....</b>	<b>21</b>
<b>Cuadro N°8: Inversión referencial por etapas (Equipamiento) .....</b>	<b>23</b>
<b>Cuadro N°9: Estado de Pérdidas y Ganancias 2011 .....</b>	<b>24</b>
<b>Cuadro N°10: Nivel de Ingresos por tipo de carga, 2011 .....</b>	<b>24</b>
<b>Cuadro N°11: Balance General 2011 .....</b>	<b>25</b>
<b>Cuadro N°12: Cuentas por cobrar y por pagar con empresas vinculadas.....</b>	<b>25</b>
<b>Cuadro N°13: Ratios Financieros 2011 .....</b>	<b>26</b>
<b>Cuadro N°14: Indicadores de Movimientos o requerimientos mínimos .....</b>	<b>27</b>
<b>Cuadro N°15: Niveles de Servicio y Productividad correspondiente a cada etapa.....</b>	<b>27</b>
<b>Cuadro N°16: Retribuciones por pagar.....</b>	<b>28</b>

**GRÁFICOS**

<b>Gráfico N°1:</b> Evolución de la Carga Transportada (Miles de TM) .....	18
<b>Gráfico N°2:</b> Carga transportada en el TNM por régimen, 2011 .....	19

## RESUMEN EJECUTIVO

- i. El 1 de abril de 2011, ProInversión adjudicó la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Terminal Norte Multipropósito (en adelante, TNM) del Terminal Portuario del Callao al Consorcio APM Terminals Callao S.A. El 11 de mayo de ese mismo año, el Estado Peruano suscribió el Contrato de Concesión para la prestación de servicios en el TNM por un período de 30 años como una Concesión autosostenible. El Concesionario inició sus operaciones el 1 de julio de 2011.

DATOS GENERALES DE LA CONCESIÓN	
<b>Sociedad Concesionaria</b>	APM Terminals Callao S.A.
<b>Accionistas de la Concesión</b>	APM Terminals B.V de Dinamarca: 51% Callao Port Holding: 29% Central Portuaria: 20%
<b>Tipo de Concesión</b>	Auto-sostenible
<b>Factor de competencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primer factor de competencia:</b> menor índice tarifario para carga contenerizada, que incluye la tarifa por el Servicio Estándar y la tarifa de almacenamiento hasta por 4 días adicionales a las 48 horas establecidas en el Servicio Estándar.</li> <li>• <b>Segundo factor de competencia:</b> mayor descuento respecto de las tarifas por el Servicio Estándar para las cargas no contenerizadas.</li> <li>• <b>Tercer factor de competencia:</b> mayor descuento respecto de las tarifas por los Servicios Especiales regulados.</li> <li>• <b>Cuarto factor de competencia:</b> mayor Inversión Complementaria Adicional. No se llegó a competir bajo este factor.</li> </ul>
<b>Inversión comprometida</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversión Etapa I: US\$ 264,5 millones</li> <li>• Inversión Etapa II: US\$ 66,2 millones</li> <li>• Inversión Etapa III: US\$ 140,5 millones</li> <li>• Inversión Etapa IV: US\$ 133,1 millones</li> <li>• Inversión Etapa V: US\$ 156,8 millones</li> <li>• Inversión Etapa VI: US\$ 299,8 millones</li> </ul> <p><b>Inversión Total:</b> US\$ 1 060,8 millones (sin IGV)</p>
<b>Inversión realizada al 2011</b>	nd <sup>1</sup>
<b>Fecha de suscripción del Contrato</b>	11 de Mayo de 2011
<b>Vigencia de la Concesión</b>	30 años (Cláusula 4.1 del Contrato de Concesión).
<b>Número de Adendas</b>	-

- ii. La Concesión fue entregada a través de la modalidad de DBFOT (*design, build, finance, operate and transfer*), por la cual el nuevo Concesionario se compromete a diseñar, financiar, construir, conservar y explotar el TNM, el cual comprende los muelles centrales N°1, 2, 3, 4 y 5, el muelle de hidrocarburos y el muelle de granos con sus respectivas áreas de respaldo. En un plazo de 30 años, APM Terminals Callao deberá realizar una inversión referencial de US\$ 761,1 millones, distribuida en las cinco etapas del proyecto de modernización, más una sexta etapa opcional por US\$ 299,8 millones. Finalmente, al término del período del Contrato de Concesión, deberá transferirse la infraestructura y equipamiento al Estado Peruano.

<sup>1</sup> No disponible para el período de operaciones del 6 de abril al 31 de diciembre del 2011.

- iii. El Contrato de Concesión establece, entre otros aspectos, la modalidad de la Concesión y la infraestructura entregada, la inversión total comprometida y las etapas para la ejecución de ésta; además de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, el Contrato de Asociación en Participación entre la Sociedad Concesionaria y ENAPU; el régimen económico de tarifas y precios, así como las características propias del esquema monopropietario.
- iv. Si bien el proyecto del TNM fue entregado a través del Contrato de Concesión, el cual rige las relaciones y obligaciones entre la Sociedad Concesionaria<sup>2</sup> y el Concedente<sup>3</sup>, el documento incluye además el Contrato de Asociación en Participación, el cual establece las obligaciones y derechos de cada una de las partes que lo suscriben<sup>4</sup>. Específicamente, el Contrato de Asociación en Participación indica que el Asociante (APM Terminals Callao) o el Concesionario transferirá al Asociado (ENAPU) el 17,01% de las utilidades sobre los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de cada año, antes del cálculo del Impuesto a la Renta. En particular, en el año 2011, este concepto ascendió a US\$ 2,6 millones o S/. 7,2 millones.
- v. En el Anexo N° 3 del Contrato de Concesión, se detallan los Niveles de Servicio y Productividad exigidos al Concesionario, en base al promedio trimestral o por operación, los cuales se clasifican por ser calculados a partir de la fecha de toma de posesión o en cada etapa de ejecución de obras, así como del tipo de carga y el equipamiento utilizado. Al mismo tiempo, el Anexo N° 4 establece los parámetros técnicos de cumplimiento obligatorio para las obras y equipamiento.
- vi. Desde el inicio de operaciones de APM Terminals Callao, el 1 de julio de 2011, el TNM movilizó un total de 7,82 millones de toneladas, correspondientes a carga contenedorizada (31,9%), granel sólido (40,5%), granel líquido (16,0%), carga fraccionada (9,3%) y carga rodante (2,4%).
- vii. La inversión total comprometida asciende a US\$ 1 060,8 millones<sup>5</sup>, según lo indicado en la Propuesta Técnica en el Anexo N° 16 del Contrato de Concesión. De acuerdo con la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión, la ejecución de las obras comprenderá como mínimo 5 etapas más una sexta etapa opcional. De éstas, las dos primeras son consideradas Obras Iniciales<sup>6</sup> mientras que el resto de etapas están sujetas al comportamiento de la demanda<sup>7</sup>.
- viii. En cuanto a los ratios financieros calculados de acuerdo al desempeño financiero de la empresa concesionaria, se muestra que APM Terminals Callao cuenta con la suficiente liquidez para afrontar sus pasivos de corto plazo, lo cual se comprueba, por ejemplo, a través de la prueba ácida.
- ix. Finalmente, la cláusula 14.18 del Contrato de Concesión establece que la Sociedad Concesionaria está obligada a pagar al Regulador el Aporte por Regulación al que se refiere el artículo 14 de la Ley N°26917 o norma que la modifique o sustituya. Así, el

<sup>2</sup> APM Terminals Callao. En el Contrato de Concesión, se define como la persona jurídica constituida por el Adjudicatario en el Estado de la República del Perú, que suscribe el Contrato de Concesión, así como el Contrato de Asociación en Participación, en calidad de Asociante.

<sup>3</sup> Estado de la República del Perú.

<sup>4</sup> Como obligaciones del Asociante (APM Terminals), se indica que éste debe ser gestor único del negocio, proporcionar los recursos que éste requiere, disponer de personal necesario y capacitado, entre otros. Entre las obligaciones del Asociado (ENAPU), se encuentran: realizar la transferencia de los bienes señalados en el Anexo 21 (Apéndice 1), con todas las responsabilidades que ello implica como el saneamiento, autorizaciones, permisos, seguros, entre otros.

<sup>5</sup> Monto sin IGV.

<sup>6</sup> Es decir, deberán ejecutarse en un plazo máximo de 44 meses, a partir de la fecha de suscripción de los Contratos.

<sup>7</sup> Para efectos de verificar que se ha alcanzado el nivel de demanda que genera la obligación de la construcción de cada Etapa, se considerará un período de 12 meses contados a partir del inicio de Explotación de la Concesión.

Concesionario deberá pagar al Regulador el 1% de los ingresos facturados. Adicionalmente, de acuerdo con la cláusula 8.26, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al Concedente, a través de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), una retribución como contraprestación por el derecho que se le ha otorgado por la explotación del TNM. El pago por concepto de retribución asciende al 3% de los ingresos netos mensuales que obtenga la Sociedad Concesionaria, a partir del inicio de la Explotación del TNM hasta la caducidad de la Concesión.

## INFORME DE DESEMPEÑO DE LA CONCESIÓN DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DEL CALLAO AÑO 2011

### I. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

1. El 1 de abril del año 2011, ProInversión adjudicó la buena pro del Concurso de proyectos Integrales para la Concesión del Terminal Norte Multipropósito (TNM) al Consorcio APM Terminals Callao<sup>8</sup>. El 11 de mayo de ese mismo año, el Estado Peruano suscribió el Contrato de Concesión para la prestación de servicios en el TNM por un período de 30 años como una concesión autosostenible. El Concesionario inició sus operaciones el 1 de Julio del año 2011.
2. La Concesión fue entregada a través de la modalidad de DBFOT (*design, build, finance, operate and transfer*), por la cual el Concesionario se compromete a diseñar, financiar, construir, conservar y explotar el TNM, el cual comprende los muelles centrales N°1, 2, 3, 4 y 5, el muelle de hidrocarburos y el muelle de granos con sus respectivas áreas de respaldo.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula 2.7, la Sociedad Concesionaria tiene el derecho a la ejecución y/o prestación exclusiva de todos y cada uno de los servicios que se puedan brindar dentro del TNM, es decir, la Concesión ha sido otorgada bajo el esquema monoperador.
4. La inversión total comprometida asciende a US\$ 1 060,8 millones<sup>9</sup>, de acuerdo con lo indicado en la Propuesta Técnica, Anexo N°16 del Contrato de Concesión. De acuerdo con la cláusula 6.4 y el Anexo N°9 sobre Obras Iniciales y Obras en función a la demanda, la ejecución de las obras comprenderá como mínimo 5 etapas más una sexta adicional. De éstas, las dos primeras son consideradas Obras Iniciales<sup>10</sup> mientras que el resto de etapas están sujetas al comportamiento de la demanda<sup>11</sup>.

#### **Etapas 1 (US\$ 264,5 millones):**

- a) La optimización de áreas e instalaciones existentes.
- b) La modernización de un Amarradero que permita atender Naves Post-Panamax, preparado para un dragado a -16m (menos dieciséis metros), con su respectiva Área de respaldo y Equipamiento Portuario necesarios para la atención a la Nave y a la carga.
- c) Dos grúas móviles.
- d) Dragado para contar en el Amarradero con una profundidad de 14m (catorce metros), de conformidad con la Propuesta Técnica.

#### **Etapas 2 (US\$ 66,2 millones):**

- a) La modernización de la Infraestructura Portuaria del Muelle de Granos, de conformidad con la Propuesta Técnica.

<sup>8</sup> Subsidiaria de APM Terminals B.V de Dinamarca.

<sup>9</sup> Monto sin IGV.

<sup>10</sup> Es decir, deberán ejecutarse en un plazo máximo de 44 meses, a partir de la fecha de suscripción de los Contratos.

<sup>11</sup> Para efectos de verificar que se ha alcanzado el nivel de demanda que genera la obligación de la Construcción de cada Etapa, se considerará un período de 12 meses contados a partir del inicio de Explotación de la Concesión.



**Etapa 3 (US\$ 140,5 millones):**

- a) Las obras se iniciarán dentro de los 6 meses posteriores de cumplirse una demanda de un millón de TEU anual en el TNM. Sin perjuicio de ello, el inicio de la construcción de esta etapa no será exigible en tanto no haya finalizado la construcción de la etapa anterior.
- b) Construcción de un segundo amarradero preparado para un dragado a -16m (menos dieciséis metros), con su respectiva Área de Respaldo y Equipamiento Portuario necesarios para la atención a la carga y a las Naves post-Panamax.
- c) Dragado para contar en el Amarradero con una profundidad de -14m (menos catorce metros), de conformidad con la Propuesta Técnica.

**Etapa 4 (US\$ 133,1 millones):**

- a) Las obras se iniciarán dentro de los 6 meses posteriores de cumplirse una demanda de 1,30 millones de TEU anuales en el TNM. Sin perjuicio de ello, el inicio de la construcción de esta etapa no será exigible en tanto no haya finalizado la construcción de la etapa anterior.
- b) Construcción de un tercer amarradero preparado para un dragado a -16m, con su respectiva Área de respaldo y Equipamiento Portuario necesarios para la atención a la carga y a las Naves Post-Panamax.
- c) Dragado para contar en el Amarradero con una profundidad de -14m (menos catorce metros), de conformidad con la Propuesta Técnica.

**Etapa 5 (US\$156,8 millones):**

- a) Las obras se iniciarán dentro de los 6 meses posteriores de cumplirse una demanda de 1,50 millones de TEU anuales en el TNM. Sin perjuicio de ello, el inicio de la construcción de esta etapa no será exigible en tanto no haya finalizado la construcción de la etapa anterior.
- b) La construcción de un cuarto amarradero que permita atender naves Post-Panamax, preparado para un dragado de -16m (menos dieciséis metros), con su respectiva Área de respaldo y Equipamiento Portuario necesarios para la atención a la nave y a la carga, ii) dragado para contar en el Amarradero con una profundidad de -14m (menos catorce metros), de conformidad con la Propuesta Técnica.

**Etapa 6 (US\$299,8 millones):**

- a) Relacionada al nuevo Terminal de Contenedores (zona nor-oeste) dentro del recinto portuario y la nueva plataforma de descarga de hidrocarburos en la parte externa del Rompeolas Norte<sup>12</sup>.
5. Si bien el proyecto del TNM fue entregado a través del Contrato de Concesión, el cual rige las relaciones y obligaciones entre la Sociedad Concesionaria<sup>13</sup> y el Concedente<sup>14</sup>,

<sup>12</sup> De acuerdo con el Contrato de Concesión, la Etapa 6 será desarrollada siempre y cuando la Sociedad Concesionaria lo considere conveniente, debiendo comunicarlo al Concedente, la APN y el Regulador, al año 5 de la Concesión.

<sup>13</sup> APM Terminals Callao. En el Contrato de Concesión, se define como la persona jurídica constituida por el Adjudicatario en el Estado de la República del Perú, que suscribe el Contrato de Concesión, así como el Contrato de Asociación en Participación, en calidad de Asociante.

se incluye también como anexo el Contrato de Asociación en Participación, el cual establece las obligaciones y derechos de cada una de las partes que lo suscriben<sup>15</sup>. De esta manera, el Contrato de Asociación en Participación indica que el Asociante (APM Terminals Callao) o Concesionario transferirá al Asociado (ENAPU) el 17.01% de las utilidades sobre los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de cada año, antes del cálculo del Impuesto a la Renta.

6. En relación al régimen económico de tarifas y precios, la cláusula 8.25 establece que, a partir del quinto año contado desde el inicio de la explotación, el OSITRAN realizará la primera revisión de tarifas, aplicando el mecanismo regulatorio RPI-X, tanto para los Servicios Estándar como para los Servicios Especiales sujetos a regulación tarifaria.
7. Finalmente, la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión establece el mecanismo que deberá ser empleado por la Concesionaria antes de iniciar la prestación de cualquier Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión, o cuando se trate de servicios nuevos, tal como están definidos en el Reglamento General de Tarifas (RETA) de OSITRAN. El mencionado procedimiento se inicia con la presentación de una propuesta de Servicio Especial ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, con el fin de que esta entidad se pronuncie respecto de las condiciones de competencia en los mercados que, a la fecha de efectuada la solicitud, no están sometidos al régimen de regulación económica.

## II. HECHOS DE IMPORTANCIA

8. El 1 de julio del año 2011, el Concesionario inició la explotación del TNM y la prestación de servicios, tomando posesión de la infraestructura.
9. El 12 de noviembre del año 2011, mediante Resolución de Consejo Directivo N°043-2011-CD-OSITRAN, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Acceso (REA) de APM Terminals Callao, en el cual se establecieron los requisitos y procedimientos para el acceso a la infraestructura portuaria -calificada como Facilidad Esencial- para brindar los servicios de practica y remolcaje.
10. Inicialmente, mediante los Oficios s/n del 11, 14 y 22 de Julio del año 2011, la empresa APM Terminals Callao S.A solicitó a la Comisión de Libre Competencia del INDECOPI se pronuncie sobre la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los denominados Servicios Especiales: “Uso de barrera de contención”, “Embarque/descarga de carga proyecto”, “Reestiba de carga fraccionada” y “Reestiba de carga rodante”, ambos en sus dos modalidades: a bordo y vía muelle. A la fecha, se ha presentado 28 solicitudes para la prestación de servicios, entre nuevos y especiales.
11. A través de la Carta N°506-2011/PRE-INDECOPI, la cual contiene los Informes N°160, 161, 162-2011/GEE de la Gerencia de Estudios Económicos del INDECOPI y el Informe N°043-2011/ST-CLC-INDECOPI de la Secretaría Técnica de la Comisión de Libre Competencia del INDECOPI, la entidad indica que los 4 servicios mencionados<sup>16</sup> no son prestados en condiciones de competencia. Posteriormente, se establecerá la

<sup>14</sup> Estado de la República del Perú.

<sup>15</sup> Como obligaciones del Asociante (APM Terminals), se indica que éste debe ser gestor único del negocio, proporcionar los recursos que éste requiere, disponer de personal necesario y capacitado, entre otros. Entre las obligaciones del Asociado (ENAPU), se encuentran: realizar la transferencia de los bienes señalados en el Anexo 21 (Apéndice 1), con todas las responsabilidades que ello implica como el saneamiento, autorizaciones, permisos, seguros, entre otros.

<sup>16</sup> Uso de barrera de contención, embarque/descarga de carga proyecto, reestiba de carga fraccionada y reestiba de carga rodante, ambos en sus dos modalidades: a bordo y vía muelle.

existencia de condiciones de competencia para la prestación de los demás servicios presentados. (Ver cuadro N°1)

12. Hacia fines del año 2011, queda pendiente que la Autoridad Portuaria Nacional (APN) remita su propuesta de tarifas máximas para los servicios indicados que no son prestados en condiciones de competencia, así como el inicio del procedimiento de fijación tarifaria por parte del OSITRAN, siguiendo lo establecido en el RETA.

### III. SERVICIOS PRESTADOS

13. De acuerdo con el Contrato de Concesión, el Plan de Operaciones para el TNM se extiende a todos los servicios portuarios prestados, desde el ingreso de las naves hasta la salida de éstas del TNM. Así, la definición de los servicios en el TNM abarca la atención a las naves de alto bordo, atención a la carga contenedorizada y no contenedorizada (fraccionada, granel sólido, granel líquido, carga rodante, pasajeros y otros), en amarraderos especializados.
14. Bajo el esquema anterior, los servicios que el Concesionario presta se encuentran clasificados en dos tipos de servicios: los *Servicios Estándar* y los *Servicios Especiales*, de acuerdo con las cláusulas 8.19 y 8.20 del Contrato de Concesión.

#### III.1. Servicios Estándar

15. Son aquellos servicios que la Sociedad Concesionaria deberá prestar obligatoriamente a todo usuario que lo solicite. Éstos comprenden el embarque desde que la carga ingresa al TNM hasta que la nave en la que se embarque sea desamarrada para zarpar; y la descarga: desde el amarre de la nave hasta el retiro de la carga por el usuario. Adicionalmente, tanto en el caso de embarque como en el de descarga, se incluye la permanencia de la carga en el almacén del TNM, libre de pago por un período de tiempo determinado.
16. Así, la tarifa por estos servicios será la única contraprestación que los usuarios están obligados a pagar a la Sociedad Concesionaria por dicho concepto. Los Servicios Estándar se dividen en:
  - a) **Servicios en función a la nave:** los cuales comprenden la utilización de los amarraderos (amarre y desamarre), por la cual se cobra una tarifa a la nave por metro eslora de ésta y por hora o fracción de hora.
  - b) **Servicios en función a la carga:** los cuales comprenden los servicios de descarga y embarque de cualquier tipo de carga, así como la utilización de la infraestructura y equipamiento portuario requerido en el TNM.

Para carga contenedorizada, el Servicio Estándar incluye:

- i. El servicio de descarga/embarque, incluyendo la estiba/desestiba, utilizando la infraestructura y equipamiento necesario.
- ii. El servicio de tracción entre el costado de la nave y el área de almacenaje, o viceversa en el embarque.
- iii. El servicio de manipuleo –en el área de almacenaje, patio y nave- para la recepción de la carga de la nave y carguío al medio de transporte que designe el usuario, o viceversa en el embarque.
- iv. El servicio de trinca o destrinca.
- v. El servicio de verificación de la carga para la tarja, incluyendo la transmisión electrónica de la información.

- vi. El servicio de pesaje, incluyendo la transmisión electrónica de la información;
- vii. La revisión de precintos; y
- viii. Otros servicios vinculados con regímenes aduaneros previstos en las Leyes y Disposiciones Aplicables, que deban prestarse únicamente en el Terminal por la Sociedad Concesionaria. No incluye, de ser el caso, los servicios relacionados con el movimiento de la carga para la realización del aforo o similares dentro del TNM. La prestación de estos servicios en ningún caso afectará el cumplimiento de las obligaciones de carácter aduanero que correspondan a los diferentes operadores de comercio exterior, conforme a la normativa vigente.

Para carga líquida a granel, el Servicio Estándar incluye:

- i. Las actividades de estiba o desestiba, descarga/embarque, de ser el caso,
- ii. Pesaje, incluyendo la transmisión electrónica de la información, y
- iii. El uso de infraestructura (uso de muelle)

Para carga sólida a granel, el Servicio Estándar incluye:

- i. Las actividades de estiba o desestiba, descarga/embarque con fajas transportadoras u otros equipos,
- ii. El servicio de manipuleo –en el área de almacenaje (silos) o zona de maniobra- para la recepción de la carga de la nave y carguío al medio de transporte que designe el usuario, o viceversa en el embarque.
- iii. Pesaje, incluyendo la transmisión electrónica de la información, y
- iv. Uso de infraestructura (uso de muelle),
- v. Otros servicios vinculados con regímenes aduaneros previstos en las Leyes y Disposiciones Aplicables, que deban prestarse únicamente en el Terminal por la Sociedad Concesionaria. No incluye, de ser el caso los servicios relacionados con el movimiento de la carga para la realización del aforo o similares dentro del TNM. La prestación de estos servicios en ningún caso afectará el cumplimiento de las obligaciones de carácter aduanero que correspondan a los diferentes operadores de comercio exterior, conforme a la normativa vigente.

Para carga fraccionada, el Servicio Estándar incluye:

- i. El servicio de descarga/embarque, incluyendo la estiba/desestiba utilizando la infraestructura y equipamiento necesario;
- ii. El servicio de tracción entre el costado de la nave y el área de almacenaje, o viceversa en el embarque;
- iii. El servicio de manipuleo –en el área de almacenaje, patio y nave para la recepción de la carga de la nave y carguío al medio de transporte que designe el usuario, o viceversa en el embarque;
- iv. El servicio de verificación de la carga para la tarja, incluyendo la transmisión electrónica de la información;
- v. El servicio de pesaje, incluyendo la transmisión electrónica de la información, y
- vi. Otros servicios vinculados con regímenes aduaneros previstos en las leyes y disposiciones aplicables, que deban prestarse únicamente en el TNM por la Sociedad Concesionaria. No incluye, de ser el caso, los servicios relacionados con el movimiento de carga para la realización del aforo o similares dentro del Terminal. La prestación de estos servicios en ningún caso afectará el cumplimiento de las obligaciones de carácter aduanero que

correspondan a los diferentes operadores de comercio exterior, conforme a la normativa vigente.

Para carga rodante, el Servicio Estándar incluye:

- i. El servicio de descarga/embarque utilizando infraestructura y equipamiento necesario,
- ii. El servicio de conducción de los vehículos entre la nave y el área de almacenaje, o viceversa en el embarque,
- iii. El servicio de manipuleo -en el área de almacenaje, patio y nave- para la recepción de la carga de la nave y carguío al medio de transporte que designe el usuario, o viceversa en el embarque,
- iv. El servicio de verificación de la carga para la tarja, incluyendo la transmisión electrónica de la información,
- v. El servicio de trinca o destrinca,
- vi. El servicio de pesaje, incluyendo la transmisión electrónica de la información; y
- vii. Otros servicios vinculados con regímenes aduaneros previstos en las Leyes y Disposiciones Aplicables, que deban prestarse únicamente en el TNM por la Sociedad Concesionaria. No incluye, de ser el caso, los servicios relacionados con el movimiento de la carga para la realización del aforo o similares dentro del TNM. La prestación de estos servicios en ningún caso afectará el cumplimiento de las obligaciones de carácter aduanero que correspondan a los diferentes operadores de comercio exterior, conforme a la normativa vigente.

Para el caso de pasajeros, el Servicio Estándar incluye:

- i. Servicio de embarque/desembarque de pasajeros garantizando en todo momento un acceso seguro desde la nave hasta el punto de inspección documentaria de inmigración, disponiendo de los equipos y recursos necesarios para ello y preparando los ambientes para la recepción del pasajero.
- ii. Servicio de control de *boarding pass* de los pasajeros en el momento de embarque/desembarque,
- iii. Servicio de control de equipaje de mano a través de rayos X y del pasajero mediante un pórtico detector de metales. Estos controles son independientes de los controles aduaneros que realiza la SUNAT en el ejercicio de la potestad aduanera,
- iv. Servicio de embarque/desembarque para la tripulación, garantizando en todo momento un acceso seguro desde la nave hasta el punto de inspección documentaria de inmigración, disponiendo de los equipos y recursos necesarios para ello,
- v. Servicio de atención médica y/o emergencias durante las 24 horas al pasajero en caso sea necesario.
- vi. Servicio de gestión documentaria necesaria relativa a pasajeros.

17. Cabe destacar que, dentro del Servicio Estándar, la carga podrá permanecer depositada en el TNM a libre disposición del usuario, según el tipo de carga<sup>17</sup>:

- a) *Carga contenedorizada*, hasta 48 horas.
- b) *Carga fraccionada*, hasta 3 días calendario.

<sup>17</sup> Transcurrido el plazo correspondiente por tipo de carga, la Sociedad Concesionaria podrá cobrar el servicio de almacenaje portuario.



- c) *Carga rodante*, hasta 3 días calendario.
- d) *Carga sólida a granel excepto concentrado de minerales*, hasta 5 días calendario, con uso de torres absorbentes y silos.

### III.2. Servicios Especiales

18. En el caso de los Servicios Especiales, la Sociedad Concesionaria podrá cobrar un precio por la prestación de los servicios indicados en el Anexo N°22, o una tarifa respecto de los Servicios Especiales indicados en el Anexo N°5.

19. Por su parte, en el Anexo N°5, se consideran los siguientes Servicios Especiales sujetos a una tarifa:

#### a) Almacenamiento

- i. Almacenamiento de contenedores llenos (del día calendario 3 al 6 inclusive).
- ii. Almacenamiento de contenedores de trasbordo (del día calendario 3 al día 10 inclusive).
- iii. Almacenamiento de contenedores vacío (del día calendario 3 al 6 inclusive).

#### b) Operaciones a la nave

- i. Movilización de escotillas (ISO Hatches).
- ii. Reestibas en bodega.
- iii. Reestibas vía muelle.
- iv. Carga/descarga y entrega de contenedores, no ISO/OOG.

#### c) Operaciones movimientos horizontales

- i. Movimiento en el terminal.

#### d) Operaciones de manipuleo de carga

- i. Manipuleo por registro (sin montacargas).
- ii. Manipuleo por registro (con montacargas).

#### e) Otros

- i. Energía reefer.
- ii. Inspección y monitoreo reefer.
- iii. Montaje/desmontaje del sistema *clip on en reefer gent set*.

20. En el Anexo N°22, se considera los siguientes Servicios Especiales sujetos a un precio:

- a) Consolidación y desconsolidación de contenedores.
- b) Desglose, según instrucción del agente de carga.
- c) Desglose de conocimiento de embarque.
- d) Barrido de contenedor vacío.
- e) Lavado simple de contenedor.
- f) Lavado químico de contenedor.
- g) Reparación de contenedor.
- h) Tratamiento de carga peligrosa.
- i) Servicio de colocación de precintos.
- j) Suministro de agua y servicio telefónico.

- k) Suministro de equipos especiales para el manipuleo de contenedores con carga sobredimensionada en el Patio de Contenedores.
  - l) Almacenamiento a partir del sétimo día para carga contenedorizada.
  - m) Almacenamiento a partir del cuarto día para carga fraccionada.
  - n) Almacenamiento a partir del quinto día para carga sólida a granel.
  - o) Almacenamiento a partir del cuarto día para carga rodante.
21. Al cierre del año 2011, el Concesionario solicitó la prestación de servicios nuevos y servicios especiales, sumando un total de 28 solicitudes, las cuales se iniciaron con la presentación de las propuestas ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, con el fin de que esta entidad se pronuncie respecto de la existencia de condiciones de competencia en los mercados que, a la fecha de efectuada la solicitud, no están sometidos al régimen de regulación económica. (Ver cuadro N°1)
22. Dicho procedimiento cumple con lo estipulado en la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión, la cual establece el mecanismo que deberá ser empleado por la empresa concesionaria antes de iniciar la prestación de cualquier Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión, o cuando se trate de servicios nuevos, tal como así están definidos en el Reglamento General de Tarifas (RETA) de OSITRAN.
23. Inicialmente, mediante los Oficios s/n del 11,14 y 22 de Julio del año 2011, la empresa APM Terminals Callao S.A solicitó a la Comisión de Libre Competencia del INDECOPI se pronuncie sobre la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los denominados Servicios Especiales: “Uso de barrera de contención”, “Embarque/descarga de carga proyecto”, “Reestiba de carga fraccionada” y “Reestiba de carga rodante”, ambos en sus dos modalidades: a bordo y vía muelle.
24. A través de la Carta N°506-2011/PRE-INDECOPI, la cual contiene los Informes N°160, 161,162-2011/GEE de la Gerencia de Estudios Económicos del INDECOPI y el Informe N°043-2011/ST-CLC-INDECOPI de la Secretaría Técnica de la Comisión de Libre Competencia del INDECOPI, la entidad indica que los 4 Servicios Especiales mencionados<sup>18</sup> no son prestados en condiciones de competencia. Posteriormente, se establecerá si existen o no condiciones de competencia para la prestación de los demás servicios presentados. (Ver cuadro N°1)
25. Cabe destacar que, para el inicio de la prestación de los servicios declarados por el INDECOPI como servicios ofrecidos bajo condiciones de competencia, se publicará los precios establecidos por el Concesionario en diferentes medios, tal como indica el RETA de OSITRAN. Por su parte, en aquellos casos en los que se indicó la inexistencia de condiciones de competencia, se requerirá de procesos de fijación tarifaria, al igual que en aquellos servicios aún en análisis, en la medida que INDECOPI determine que su prestación no es brindada en condiciones de competencia.

<sup>18</sup> Uso de barrera de contención, embarque/descarga de carga proyecto, reestiba de carga fraccionada y reestiba de carga rodante, ambos en sus dos modalidades: a bordo y vía muelle.

**Cuadro N°1**  
**CONDICIONES DE COMPETENCIA DE NUEVOS SERVICIOS REQUERIDOS, al 31 de diciembre de 2011**

SERVICIO PROPUESTO	SERVICIO PROPUESTO
1 Gate in/Gate out - recepción y entrega de contenedores vacíos	15 Transbordo de carga rodante
2 Uso de Barreras de contención	16 Manipuleo extra a contenedores embarcados/descargados por Muelle Sur
3 Servicio Integral de Depósito Temporal de Contenedores Embarcados/Descargados por el Muelle Sur	17 Lavado de llantas y/o carrocería externa del camión
4 Embarque/Descarga de carga proyecto	18 Manipuleo por registro de carga fraccionada
5 Embarque/Descarga de contenedores Isotanques	19 Pesaje adicional de contenedores
6 Movimiento Extra de Carga Fraccionada	20 Transporte terrestre interterminal de contenedores de transbordo
7 Re-estiba de carga rodante	21 Tratamiento especial de carga fraccionada peligrosa
8 Re-estiba de carga fraccionada	22 Abastecimiento de combustible con otras naves
9 Colación/Remoción de etiquetas en contenedores	23 Alquiler de equipos para incrementar productividad
10 Pesaje adicional de carga fraccionada	24 Otros servicios a Contenedores embarcados/descargados por Muelle Sur
11 Manipuleo por Registro con Montacargas para Contenedores Embarcados y Descargados por Muelle Sur	25 Movimiento extra de carga rodante
12 Provisión de Cuadrilla para registro de contenedores embarcados y descargados por Muelle Sur	26 Manipuleo por registro de carga rodante
13 Uso de depósito simple para carga fraccionada	27 Tratamiento de carga proyecto en zona de almacenamiento
14 Almacenamiento de contenedores descargados/embarcados por el Muelle Sur - Todos los tráficos	28 Aprovisionamiento para naves

Fuente: Propuestas de Servicios - APM Terminals Callao.

### III.3. Servicios sujetos a Régimen de Acceso

26. Si bien la operación del Puerto se desarrolla bajo el esquema monooperador, el Contrato de Concesión establece que el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público (REMA)<sup>19</sup> es de aplicación exclusiva a aquellos usuarios intermedios prestadores de los servicios de practicaje y remolcaje, denominados Servicios Esenciales, siendo los únicos con el derecho de solicitar acceso para el uso de las Facilidades Esenciales administradas por el Concesionario<sup>20</sup>.
27. La prestación de los servicios de practicaje y remolcaje es brindada por terceras empresas que solicitan a la empresa concesionaria el acceso a la infraestructura portuaria. Los costos de estos servicios son asumidos por la línea naviera y están regulados a través del Reglamento de Acceso (REA) de la Concesionaria para el establecimiento de contratos con los potenciales usuarios intermedios.
28. En el 2011, mediante Resolución de Consejo Directivo N°043-2011-CD-OSITRAN, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de noviembre del año 2011, se aprobó el REA de la entidad prestadora, en el cual se establecieron los requisitos y

<sup>19</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°014-2003-CD/OSITRAN y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N°054-2005-CD-OSITRAN y N°006-2009-CD-OSITRAN.

<sup>20</sup> El artículo N°13 del REMA dispone que cada Entidad Prestadora deberá contar con un REA aprobado por OSITRAN, con el fin de entregar a los potenciales usuarios intermedios toda la información relevante necesaria para solicitar el Acceso a la Facilidad Esencial.

procedimientos para el acceso a la infraestructura portuaria calificada como Facilidad Esencial para brindar los servicios de practicaje y remolcaje.

29. Dicho Reglamento de Acceso establece las reglas y procedimientos aplicables al derecho de acceso a las Facilidades Esenciales administradas por APM Terminals Callao, y fija los criterios técnicos, económicos y legales, así como los procedimientos a los cuales deberán sujetarse los usuarios intermedios para brindar los Servicios Esenciales de practicaje y remolcaje.
30. De acuerdo con el REA de APM Terminals Callao, el practicaje está definido como el servicio que se brinda con el propósito de asesorar al Capitán de la nave en maniobras y reglamentaciones náuticas durante la realización de las operaciones de atraque, desatraque, cambio de sitio, abarloamiento, desabarloamiento y maniobras de giro en la rada de operaciones, de las naves que haga uso de la infraestructura del TNM. De otro lado, el remolcaje está definido como el servicio prestado por remolcadores para halar, empujar, apoyar o asistir a la nave durante las operaciones portuarias.
31. El REA de APM Terminals Callao considera como Facilidad Esencial a aquella instalación o infraestructura del TNM que permite a los usuarios intermedios la prestación de los servicios de practicaje y remolcaje. Entre éstas se reconoce a: la señalización portuaria, las obras de abrigo o defensa, la rada interior y el área de maniobras, los muelles y amarraderos y, las vías y áreas de tránsito interno.
32. En el Anexo N°18 del Contrato de Concesión, se detalla la relación de contratos suscritos por ENAPU y vinculados al TNM, al estar vigentes a la fecha en la que APM Terminals Callao solicitó a ENAPU la formalización de cesión de posición contractual. Entre éstos, se encuentran los Contratos de Acceso para los servicios de practicaje (7) y remolcaje (7), vigentes para el año 2011. (Ver cuadro N°2)

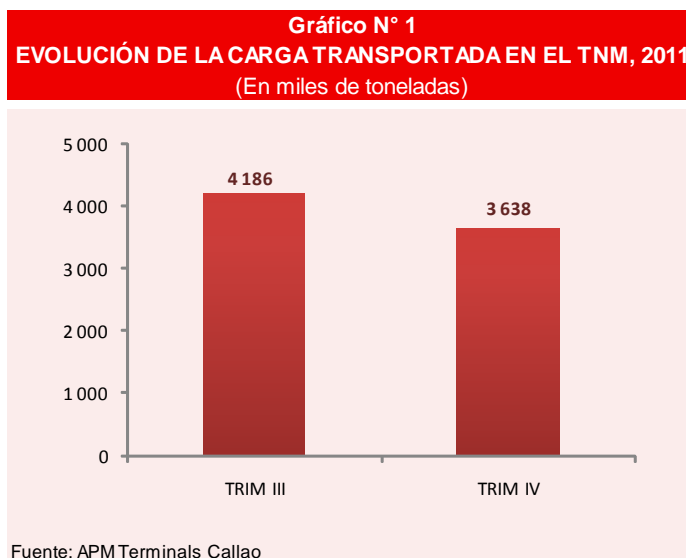
<b>Cuadro N°2</b>		
<b>CONTRATOS DE ACCESO SUSCRITOS POR ENAPU VINCULADOS AL TNM</b>		
<b>CONTRAPARTE</b>	<b>VIGENCIA</b>	
	<b>Del</b>	<b>al</b>
<b>1. Servicio de remolcaje</b>		
Cosmos Agencia Marítima S.A.C	08/03/2011	07/03/2012
IAN TAYLOR S.A.C	08/03/2011	07/03/2012
Inversiones Marítimas CPT Perú S.A.C	08/03/2011	07/03/2012
Inversiones Navieras S.A.C	08/03/2011	07/03/2012
Trabajos Marítimos S.A	08/03/2011	07/03/2012
Petrolera Transoceánica S.A	08/03/2011	07/03/2012
Petrotankers S.A.C	24/03/2011	07/03/2012
<b>2. Servicio de practicaje</b>		
Agencia Marítima de Barcos S.A	05/10/2010	30/06/2011
Prácticos Marítimos S.A.C	01/01/2011	30/06/2011
Argos Marine E.I.R.L	15/10/2010	30/06/2011
PATMAR S.R.L	12/10/2010	30/06/2011
Marine Bureau E.I.R.L	01/11/2010	30/06/2011
Servicios y Operaciones Marítimas Inka E.I.R.L	01/11/2010	30/06/2011
Trabajos Marítimos S.A	15/12/2010	30/06/2011

Fuente: Contrato de Concesión de TNM.

#### IV. EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO

33. Con la entrada en operación de APM Terminals Callao, a mediados del año 2011, el tráfico de carga alcanzó un acumulado de 7,82 millones de TM para los últimos

trimestres del año. No obstante, la diferencia en los resultados para el III y IV trimestre del año 2011, se explica, básicamente, por la reducción de 28,6% y 11,5% en el tráfico de contenedores y carga fraccionada, respectivamente. (Gráfico N°1)



#### IV.1. Tipos de carga

34. Al ser un puerto multipropósito, APM Terminals Callao acoge diferentes tipos de tráfico de carga. Considerando los dos últimos trimestres de 2011 en los que inició operaciones APM Terminals Callao, la carga de granel sólido representó un 40,5% del total movilizado en ambos trimestres (3,16 millones de toneladas), sólo comparable al total de contenedores transportados en ese período, el cual representó 31,9% del total. Otras cargas como granel líquido, carga fraccionada y carga rodante ocuparon el 16%, 9,3% y 2,4% del total transportado por el recinto portuario. (Ver cuadro N°3)

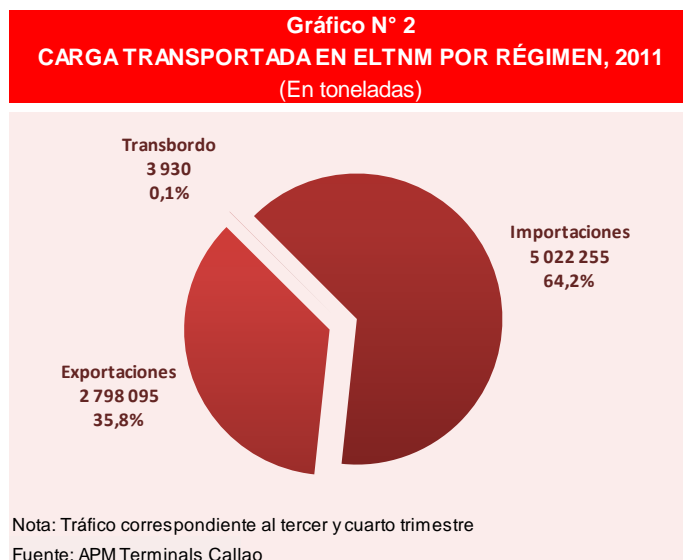
**Cuadro N°3**  
**TRÁFICO DE CARGA POR TIPO, 2011**  
(En toneladas)

	III Trimestre	IV Trimestre	TOTAL
Contenedores	1 457 391	1 040 154	<b>2 497 545</b>
Granel Sólido	1 609 093	1 556 948	<b>3 166 041</b>
Granel Líquido	641 556	608 816	<b>1 250 371</b>
Carga Fraccionada	384 131	340 035	<b>724 167</b>
Carga Rodante	94 303	91 853	<b>186 156</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4 186 474</b>	<b>3 637 806</b>	<b>7 824 280</b>

Fuente: APM Terminals Callao

35. En cuanto al régimen de la carga transportada, el 64,19% (US\$ 2,8 millones) de ésta correspondió a importaciones (US\$ 5,02 millones). Principalmente, este resultado responde a la distribución de carga entre ambos muelles del Callao y a la multifunción del TNM, el cual puede recibir todo tipo de carga como automóviles, maquinaria y equipos, granos e hidrocarburos en sus amarraderos especializados. (Ver gráfico N°2)





## IV.2. Carga contenedorizada

36. Específicamente, el tráfico medido en contenedores indica que tanto la carga contenedorizada de importación como de exportación representó un 41,5% del total del tráfico anual de contenedores. Por su parte, la carga de transbordo fue de 14,2%, lo cual indica que podría aprovecharse el crecimiento dada la privilegiada ubicación del puerto del Callao. (Ver cuadro N°4)

**Cuadro N°4**  
**EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO DE CARGA CONTENEDORIZADA**  
(En TEU)

	III Trimestre	IV Trimestre	TOTAL
Exportación	49 783	55 150	104 933
importación	50 514	54 408	104 922
Transbordo	21 337	14 501	35 838
Cabotaje	n.d.	n.d.	
Tránsito	n.d.	n.d.	
Reestiba	1 785	5 076	6 861
<b>TOTAL</b>	<b>121 634</b>	<b>124 059</b>	<b>252 554</b>

Fuente: APM Terminals Callao

## V. EVOLUCIÓN DE TARIFAS

### *Servicios Estándar y Especiales*

37. Los siguientes tarifarios, vigentes desde el inicio de la Concesión, muestran la descripción de los Servicios Estándar (Ver cuadro N°5) y Servicios Especiales regulados (Ver cuadro N°6), en sus distintas modalidades para el 2011.
38. De acuerdo el tarifario para Servicios Estándar, éstos se presentan de acuerdo al tipo de carga y se clasifican en función a la nave y a la carga, tal como indica la Sección III sobre Servicios Prestados. Adicionalmente, en el caso de los Servicios Estándar para contenedores (embarque, descarga y transbordo) se hace diferencia al uso de grúas pórtico en aquellos amarraderos que disponen de éstas. (Ver cuadro N°5)
39. Por su parte, en relación con los Servicios Especiales sujetos a una tarifa, como indica el Anexo N°5, se consideró diversos servicios prestados, en función a la nave o a la carga, en relación con el almacenamiento, operaciones a la nave (reestibas,

cargas/descargas, movilización de escotillas), entre otros, y de acuerdo con el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao.

**Cuadro N°5**  
**TARIFAS VIGENTES DE APM TERMINALS PARA LOS SERVICIOS ESTANDAS REGULADOS, AL 2011**  
(En US\$)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA		
		US\$, sin IGV	IGV	Total
<b>1. Servicios estandar: nave</b>				
Uso o alquiler de amarradero	Metro eslora x hora	0,70	exonerado	0,70
<b>2. Servicio estandar: contenedores</b>				
<b>2.1 Servicio estandar: Contenedores - Embarque y Descarga de Contenedores con Grúa Pórtico de Muelle</b>				
Embarque o Descarga de Contenedores llenos 20 pies	Por movimiento	90,00	16,20	106,20
Embarque o Descarga de Contenedores llenos 40 pies	Por movimiento	135,00	24,30	159,30
Embarque o Descarga de Contenedores vacíos 20 pies	Por movimiento	72,00	exonerado	72,00
Embarque o Descarga de Contenedores vacíos 40 pies	Por movimiento	108,00	exonerado	108,00
Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos)-Ciclo Completo-Contenedor 20pies	Por ciclo completo	72,00	exonerado	72,00
Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos)-Ciclo Completo-Contenedor 40pies	Por ciclo completo	108,00	exonerado	108,00
<b>2.2 Servicio estandar: Contenedores - Embarque y Descarga de Contenedores sin Grúa Pórtico de Muelle</b>				
Embarque o Descarga de Contenedores llenos 20 pies	Por movimiento	67,50	12,15	79,65
Embarque o Descarga de Contenedores llenos 40 pies	Por movimiento	101,25	18,23	119,48
Embarque o Descarga de Contenedores vacíos 20 pies	Por movimiento	54,00	exonerado	54,00
Embarque o Descarga de Contenedores vacíos 40 pies	Por movimiento	81,00	exonerado	81,00
Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos)-Ciclo Completo-Contenedor 20pies	Por ciclo completo	54,00	exonerado	54,00
Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos)-Ciclo Completo-Contenedor 40pies	Por ciclo completo	81,00	exonerado	81,00
<b>3. Servicios estándar: a la Carga fraccionada</b>				
Embarque o Descarga de Carga Fraccionada-Porción Nave+Tierra	Por Tonelada	7,50	1,35	8,85
<b>4. Servicios estándar: a la Carga rodante</b>				
Embarque o Descarga de Carga Fraccionada-Porción Nave+Tierra	Por Tonelada	28,50	5,13	33,63
<b>5. Servicio estándar: Granel Sólido - En Función a la Carga</b>				
Embarque o Descarga de Granel Sólido	Por Tonelada	3,75	0,68	4,43
<b>6. Servicio estándar: Granel Líquido - En Función a la Carga</b>				
Embarque o Descarga de Granel Líquido	Por Tonelada	1,13	0,20	1,33
<b>7. Servicio estándar: Para pasajeros</b>				
Servicio Estándar para Pasajeros	Por pasajero	8,00	1,44	9,44

Fuente: Tarifario de APM Terminals Callao a Diciembre 2011 (V.1.2)

**Cuadro N°6**  
**TARIFAS VIGENTES DE APM TERMINALS PARA LOS SERVICIOS ESPECIALES REGULADOS, AL 2011**  
 (En US\$, no incluye IGV)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA		
		US\$, sin IGV	IGV	Total
<b>1. Servicios especiales: a la nave</b>				
<b>1.1 Uso de área operativa-Contenedores vacíos todos los tráficos (excepto transbordo)</b>				
48 horas (tiempo libre-incluido en el Servicio Estándar)			Libre	
Días 3-6 (Tarifa por día o fracción de día)	Por TEU/día	1,50	exonerado	1,50
<b>1.2 Uso de área operativa-Contenedores llenos todos de transbordo</b>				
48 horas (tiempo libre-incluido en el Servicio Estándar)			Libre	
Días 3-10 (Tarifa por día o fracción de día)	Por TEU/día	3,00	exonerado	3,00
<b>1.3 Uso de área operativa-Contenedores vacíos de transbordo</b>				
48 horas (tiempo libre-incluido en el Servicio Estándar)			Libre	
Días 3-10 (Tarifa por día o fracción de día)	Por TEU/día	1,50	exonerado	1,50
<b>2. Servicios especiales para contenedores - En función a la carga</b>				
<b>2.1 Uso de área operativa-Contenedores llenos todos los tráficos (excepto transbordo)</b>				
48 horas (tiempo libre-incluido en el Servicio Estándar)			Libre	
Días 3-10 (Tarifa por día o fracción de día)	Por TEU/día	3,00	0,54	3,54

Fuente: Tarifario de APM Terminals Callao a Diciembre 2011 (V.1.2)

## VI. INVERSIONES

40. De acuerdo con la cláusula 6.4, la ejecución de las obras en el TNM comprenderá como mínimo las siguientes cinco etapas<sup>21</sup>, más una sexta etapa opcional. De éstas, las dos primeras son consideradas Obras Iniciales<sup>22</sup>, mientras que el resto de etapa están sujetas al comportamiento de la demanda<sup>23</sup>. (Ver cuadro N°7)

<b>Cuadro N°7</b> <b>INVERSIÓN REFERENCIAL POR ETAPAS</b> (En US\$, sin IGV)	
Etapa	Monto
I	206 239 641
II	100 929 558
III	120 677 089
IV	154 396 880
V	166 470 771
<b>TOTAL</b>	<b>748 713 939</b>

Fuente: Contrato de Concesión.

### Etapa 1 (US\$ 264,5 millones):

- i) La optimización de áreas e instalaciones existentes.
- ii) La modernización de un Amarradero que permita atender Naves Post-Panamax, preparado para un dragado a -16m (menos dieciséis metros), con su respectiva Área de respaldo y Equipamiento Portuario necesarios para la atención a la Nave y a la carga.

<sup>21</sup> Tomado del Contrato de Concesión.

<sup>22</sup> Es decir, deberán ejecutarse en un plazo máximo de 44 meses, a partir de la fecha de suscripción de los Contratos.

<sup>23</sup> Para efectos de verificar que se ha alcanzado el nivel de demanda que genera la obligación de la Construcción de cada Etapa, se considerará un período de 12 meses contados a partir del inicio de Explotación de la Concesión.

- iii) Dos grúas móviles.
- iv) Dragado para contar en el amarradero con una profundidad de 14m (catorce metros), de conformidad con la Propuesta Técnica.

**Etapas 2 (US\$ 66,2 millones):**

- i) La modernización de la Infraestructura Portuaria del Muelle de Granos, de conformidad con la Propuesta Técnica.

**Etapas 3 (US\$ 140,5 millones):**

- i) Las obras se iniciarán dentro de los 6 meses posteriores de cumplirse una demanda de un millón de TEU anual en el TNM. Sin perjuicio de ello, el inicio de la construcción de esta etapa no será exigible en tanto no haya finalizado la construcción de la etapa anterior.
- ii) Construcción de un segundo amarradero preparado para un dragado a -16m (menos dieciséis metros), con su respectiva Área de Respaldo y Equipamiento Portuario necesarios para la atención a la carga y a las Naves post-Panamax.
- iii) Dragado para contar en el Amarradero con una profundidad de -14m (menos catorce metros), de conformidad con la Propuesta Técnica.

**Etapas 4 (US\$ 133,1 millones):**

- i) Las obras se iniciarán dentro de los 6 meses posteriores de cumplirse una demanda de 1,30 millones de TEU anuales en el TNM. Sin perjuicio de ello, el inicio de la construcción de esta etapa no será exigible en tanto no haya finalizado la construcción de la etapa anterior.
- ii) Construcción de un tercer amarradero preparado para un dragado a -16m, con su respectiva Área de respaldo y Equipamiento Portuario necesarios para la atención a la carga y a las Naves Post-Panamax.
- iii) Dragado para contar en el Amarradero con una profundidad de -14m (menos catorce metros), de conformidad con la Propuesta Técnica.

**Etapas 5 (US\$156,8 millones):**

- i) Las obras se iniciarán dentro de los 6 meses posteriores de cumplirse una demanda de 1,50 millones de TEU anuales en el TNM. Sin perjuicio de ello, el inicio de la construcción de esta etapa no será exigible en tanto no haya finalizado la construcción de la etapa anterior.
- ii) La construcción de un cuarto amarradero que permita atender Naves Post-Panamax, preparado para un dragado de -16m (menos dieciséis), con su respectiva Área de respaldo y Equipamiento Portuario necesarios para la atención a la Nave y a la carga, ii) dragado para contar en el Amarradero con una profundidad de -14m (menos catorce metros), de conformidad con la Propuesta Técnica.

**Etapa 6 (US\$299,8 millones):**

- i) Relacionada al nuevo Terminal de Contenedores (zona nor-oeste) dentro del recinto portuario y la nueva plataforma de descarga de hidrocarburos en la parte externa del Rompeolas Norte<sup>24</sup>.

41. Hacia fines de 2011, el Concesionario ha realizado las coordinaciones para iniciar la compra de equipamiento establecido en la Etapa 1 del Contrato de Concesión. Adicionalmente, la Sección VII sobre Resultados Financieros indica que se adquirió maquinaria y equipos por US\$3.9 millones, como inicio de la Etapa 1.
42. Por su parte, el cuadro N°8 muestra el total de equipamiento con el que contará el TNM:

<b>Cuadro N°8</b>						
<b>INVERSIÓN REFERENCIAL POR ETAPAS</b>						
<b>EQUIPAMIENTO PORTUARIO A UTILIZARSE EN LAS OPERACIONES POR ETAPA DE DESARROLLO DEL PROYECTO DEL TNM</b>						
<b>(Equipo existente, adquirido y acumulado)</b>						
<b>EQUIPOS</b>	<b>ETAPA 1</b>	<b>ETAPA 2</b>	<b>ETAPA 3</b>	<b>ETAPA 4</b>	<b>ETAPA 5</b>	<b>ETAPA 6 (Opcional)</b>
Grúas STS Panamax	3	3	3	3	2	2
Grúas STS Post-Panamax	3	3	6	9	12	16
Grúas Pórtico de Patio (RTG)	14	12*	21	30	39	48
Apiladores de alcance frontal (reach stacker)	18	18	18	18	18	22
Cargador para contenedores vacíos (empty handler)	6	6	6	8	9	9
Tractores de patio (terminal truck)	35	35	53	71	89	101
Vagonetas (chasis)	37	37	56	75	94	106
Grúa móvil	3	4	4	4	4	4
Silos	1	1	1	1	2	2
Faja Transportadora con <i>ship loader</i> para granos	1*	1	1	1	1	1

\*Ésta es la Faja Transportadora que se está usando actualmente.  
Fuente: Contrato de Concesión.

**VII. RESULTADOS FINANCIEROS**

43. Por otro lado, en términos generales, el Estado de Pérdidas y Ganancias arroja una utilidad neta de US\$9,42 millones para el período de operaciones comprendido entre el 6 de abril y el 31 de diciembre de 2011. En este contexto, es preciso indicar que, de acuerdo con el Contrato de Asociación en Participación, el Asociante (APM Terminals Callao) transferirá al Asociado (ENAPU), por concepto de participación en el negocio, el 17.01% de las utilidades sobre los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de cada año, antes del cálculo del Impuesto a la Renta. En el 2011, este concepto representó US\$2,66 millones, los cuales se incluyen en el rubro Costo de Servicio en el Estado de Pérdidas y Ganancias. No obstante, el Costo del Servicio comprende otros rubros como Servicios Prestados por Terceros (US\$10,37 millones) y Cargas de Personal (US\$ 5,6 millones) entre los más importantes. (Ver cuadro N°9)

<sup>24</sup> De acuerdo con el Contrato de Concesión, la Etapa 6 será desarrollada siempre y cuando la Sociedad Concesionaria lo considere conveniente, debiendo comunicarlo al Concedente, la APN y el Regulador.



**Cuadro N°9**  
**ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**  
Por el período comprendido entre el 6 de abril y el 31 de diciembre  
(Expresado en Miles)

	US\$	S/.
Ingresos	46 482	125 362
Costo del Servicio	-21 242	-57 290
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>25 240</b>	<b>68 072</b>
Gastos de Administración y Ventas	-11 954	-32 240
<b>Utilidad de operación</b>	<b>-13 286</b>	<b>-35 832</b>
Otros ingresos y gastos		
Gastos/Ingresos Financieros neto	-66	-178
Diferencia en cambio, neto	62	167
Varios, neto	189	510
<b>Utilidad antes del IR</b>	<b>13 471</b>	<b>36 331</b>
Impuesto a la Renta corriente	-4 277	-11 535
Impuesto a la Renta diferido	226	610
<b>Utilidad neta del período</b>	<b>9 420</b>	<b>25 406</b>

Fuente: Estados Financieros Auditados 2011 - APM Terminals Callao.

44. De acuerdo con los Estados Financieros Auditados 2011, el 57,2% de los ingresos del TNM comprende, principalmente, el tránsito de carga contenedorizada (31,4%) y de carga sólida (25,8%). Los ingresos en el año 2011 sumaron un total de US\$ 46,48 millones. (Ver cuadro N°10)

**Cuadro N°10**  
**NIVEL DE INGRESOS POR TIPO DE CARGA, 2011**

Tipo de Carga	Miles	
	US\$	S/.
Carga Contenedorizada	14 588	39 344
Carga Fraccionada	6 236	16 818
Carga Rodante	4 755	12 824
Carga Sólida	12 013	32 399
Carga Líquida	1 516	4 083
Uso de Amarradero	5 919	15 964
Otros Ingresos	1 455	3 924
<b>TOTAL</b>	<b>46 482</b>	<b>125 356</b>

Fuente: Estados Financieros Auditados 2011 - APM Terminals Callao.

45. Al cierre del año 2011, el Balance General de APM Terminals Callao indica un Patrimonio Neto de US\$25,42 millones, de los cuales US\$16,0 es Capital Social y US\$ 9,42 millones corresponde a los Resultados Acumulados del año 2011. Cabe agregar que, por ser su primer semestre de operaciones, no se cuenta con Reserva Legal. (Ver cuadro N°11)
46. Las Cuentas por Cobrar sumaron US\$ 3,17 millones en el período de operación de 2011. Básicamente, al considerar el rubro del negocio de la Concesionaria, dichas Cuentas por Cobrar corresponden a servicios a terceros o agentes de comercio exterior como líneas navieras, importadores o exportadores, dentro del recinto portuario. Por su parte, el rubro Otras Cuentas por Cobrar, el cual ascendió a US\$3,03 millones, está compuesta en un 54.4% por anticipos a proveedores y un 39.2% a cuentas por cobrar personal. (Ver cuadro N°11)

Cuadro N°11					
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011					
(En Miles)					
ACTIVO	US\$	S/.	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	US\$	S/.
<b>Activo Corriente</b>	<b>27 118</b>	<b>73 136</b>	<b>Pasivo Corriente</b>	<b>16 650</b>	<b>44 905</b>
Efectivo y equivalente de efectivo	18 436	49 722	Cuentas por pagar comerciales	4 480	12 083
Cuentas por cobrar comerciales terceros, neto	3 170	8 549	Retribuciones por pagar	2 967	8 002
Cuentas por cobrar vinculadas	45	121	Cuentas por pagar vinculadas	1 730	4 666
Otras cuentas por cobrar	3 034	8 183	Otras cuentas por pagar	7 473	20 154
Existencias	1 005	2 710			
Gastos pagados por anticipado	1 428	3 851			
<b>Activo No Corriente</b>	<b>14 952</b>	<b>40 327</b>	<b>Patrimonio Neto</b>	<b>25 420</b>	<b>68 558</b>
Impuesto a la renta diferido	226	610	Capital	16 000	43 152
Instalaciones, maquinaria y equipos, neto	3 764	10 152	Resultados Acumulados	9 420	25 406
Intangibles, neto	10 962	29 565			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>42 070</b>	<b>113 463</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>42 070</b>	<b>113 463</b>

Fuente: Estados Financieros Auditados 2011 - APM Terminals Callao.

47. Como evidencia de la presencia internacional de APM Terminals en otros países, las Cuentas por Cobrar incluyen a empresas vinculadas en razón de la prestación de servicios de gerenciamiento, compra de maquinaria especializada para terminales portuarios y servicios ingeniería en la infraestructura. Entre algunas de las empresas vinculadas destacan las subsidiarias especializadas: APM Terminals Management B.V, APM Terminals Crane & Engineering Services, APM Terminals Inland Services, entre otras. (Ver cuadro N°12)

Cuadro N° 12			
CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR CON EMPRESAS VINCULADAS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011			
CUENTAS POR COBRAR	En miles de S/.	CUENTAS POR PAGAR	En miles de S/.
Svitzer Perú S.A	3,0	APMT Inland Services S.A	32,0
APM Global Logistics S.A.	35,0	APMT Algeciras	350,0
APMT Inland Services S.A	83,0	APMT Manag. B.V	3 824,0
		AMPT North America	116,0
		APMT Crane & Ing.	27,0
		APM Global Logistic S.A	46,0
		Damco Denmark A/S	46,0
		Ap Moller-Maersk	9,0
		Medcenter container	43,0
		Terminal 4	173,0
<b>TOTAL</b>	<b>121,0</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4 666,0</b>

Fuente: EEFF Auditados 2011.

48. El rubro de Efectivo y Equivalente de Efectivo en el Balance General, principalmente, está constituido en un 97,8% por cuentas corrientes de la empresa, las cuales reúnen un total de US\$18,03 millones al cierre del año. Asimismo, el Activo Corriente incluye Gastos Pagados por Anticipado por un monto de US\$1,13 millones. (Ver cuadro N°11)
49. En cuanto al Activo No Corriente, la adquisición de equipos alcanzó un US\$3,9 millones para este primer período de operación. Este rubro considera tanto maquinaria y equipos especializados, como equipos de transporte, cómputo u otras instalaciones. Adicionalmente, es importante destacar los US\$10,96 millones de Activo Corriente correspondiente a intangibles. Principalmente, los intangibles incluyen Bienes de la Concesión por US\$7,8 millones (como costos pre-operativos y maquinaria y equipos adquiridos), Obras en Curso por US\$ 3,31 millones, entre otros. (Ver cuadro N°11)

50. En cuanto a los ratios financieros de la empresa concesionaria, estos muestran que APM Terminals Callao cuenta con la suficiente liquidez para afrontar sus pasivos de corto plazo, lo cual se comprueba con la prueba ácida, al reflejar la capacidad de pago de la empresa. Por otro lado, los ratios de gestión indican una relación positiva entre ventas y activos, y ventas y patrimonio, revelando el dinamismo con el que los activos y patrimonio se convierten en efectivo, a causa de las ventas de ésta. Ello se debe en parte a que las operaciones de la empresa concesionaria se iniciaron en un puerto en crecimiento. (Ver cuadro N°13)

Cuadro N° 13 RATIOS FINANCIEROS	
RATIO	2011
<b>Ratios de Liquidez</b>	
Liquidez general	1,63
Prueba Ácida*	1,36
<b>Ratios de Rentabilidad</b>	
Margen operativo	0,29
Margen neto de utilidad	0,20
Rentabilidad neta del patrimonio (ROE)	0,37
Rentabilidad de la inversión (ROA)	0,22
<b>Ratios de Gestión</b>	
Rotación del activo	1,10
Rotación del patrimonio	1,83
<b>Ratios de Solvencia</b>	
Endeudamiento	0,65

(\*) Prueba Ácida = (Efectivo y equivalente de efectivo + Cuentas por cobrar comerciales + Existencias) / Pasivo Corriente

Fuente: Estados Financieros Auditados APM Terminals.

## VIII. DESEMPEÑO OPERATIVO

51. En el Anexo N°3 del Contrato de Concesión, se determina estándares promedio mínimos de servicio y productividad, los cuales se han estructurado en dos grupos, según el momento de verificación de los mismos:

- A la fecha de toma de posesión.
- A la culminación de cada etapa de modernización.

### a) Niveles de servicio y productividad a la fecha de toma de posesión

#### a.1 Indicadores referidos a los tiempos de atención

Tiempo para el inicio de descarga: No más de veinte (20) minutos de tolerancia como promedio para el inicio de las maniobras de descarga, computados desde el momento en que la Nave ya amarrada cuente con todas las autorizaciones necesarias. La duración de cada operación individual no podrá ser mayor a treinta (30) minutos.

Tiempo para el zarpe de la nave: No más de veinte (20) minutos de tolerancia como promedio para el zarpe de la Nave, computados desde la finalización de las operaciones de embarque y que cuente con las autorizaciones necesarias, hasta realizarse el desamarre respectivo. La duración de cada operación individual no podrá ser mayor a treinta (30) minutos.

Tiempo de atención al Usuario para el retiro de su mercancía: una vez que el cliente haya realizado el pago de los derechos aduaneros que correspondan y obtenga la autorización del terminal, el tiempo posterior a este proceso no deberá ser mayor a treinta (30) minutos<sup>25</sup> en promedio, computados desde que el Usuario ingresa a su unidad al terminal hasta que salga de la misma.

## a.2 Indicadores referidos al movimiento o rendimiento

Cuadro N°14 INDICADORES DE MOVIMIENTOS O REQUERIMIENTOS MÍNIMOS		
DESCRIPCIÓN	TIPO DE PRODUCTIVIDAD	RENDIMIENTO
Operación de contenedores sin grúas pórtico de muelle	Productividad promedio mínima por grúa de buque	10 contenedores/hora
Operación de contenedores con grúas pórtico de muelle existentes	Productividad promedio mínima por grúa pórtico de muelle	25 movimientos/hora
	Productividad mínima por operación individual por grúa pórtico de muelle	18 contenedores/hora
Para carga rodante	Productividad promedio (trimestral)	80 TM/hora
Para carga fraccionada	Productividad promedio (trimestral)	100 TM/hora <sup>1</sup>
Para carga sólida a granel (en general)	Productividad promedio (trimestral)	400 TM/hora
Para carga sólida a granel (fertilizantes)	Productividad promedio (trimestral)	300 TM/hora

<sup>1</sup> Este nivel se incrementará en función a la ejecución de la Etapa correspondiente, de acuerdo al Numeral II del Anexo N°3.  
Fuente: APM Terminals - Contrato de Concesión.

## b) Indicadores correspondientes a cada Etapa de Obras

52. El cumplimiento de los niveles de servicio y productividad correspondientes a este grupo no será exigido durante la ejecución de las obras correspondientes a cada Etapa y hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras de la Etapa correspondiente. Es así que la verificación se realizará a partir del tercer trimestre de control, es decir, para los primeros trimestres desde el inicio de operaciones no se exigirán estos indicadores, al ser considerada como etapa de adecuación.

Cuadro N°15 NIVELES DE SERVICIO Y PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE A CADA ETAPA		
DESCRIPCIÓN	TIPO DE PRODUCTIVIDAD	RENDIMIENTO
Para carga fraccionada	Productividad promedio mínima (por grúa móvil u otro) - Trimestral	15 movimientos/hora
Para carga sólida a granel (granos limpios) una vez implementada la modernización del muelle de granos.	Productividad mínima (sistema faja transportadora y sistema absorbente)	1,200 TM/hora
Para carga sólida a granel (fertilizantes) una vez implementada la modernización del muelle de granos.	Productividad mínima (medios mecánicos independientes)	800 TM/hora
Operación de Contenedores con grúas pórtico de muelle	Productividad promedio (por grúa pórtico de muelle)	25 movimientos/hora
	Productividad mínima por operación individual (por grúa pórtico de muelle)	20 contenedores/hora
Para carga rodante	Productividad promedio (trimestral)	80 TM/hora

Fuente: APM Terminals - Contrato de Concesión.

<sup>25</sup> Se computarán desde el ingreso de cada unidad de transporte.

53. Por otro lado, el Anexo N°4 del Contrato de Concesión establece los parámetros técnicos de cumplimiento obligatorio para las obras y equipamiento, en particular, referidos a la infraestructura del Muelle (mínimo de amarraderos y características de éstos, entre otros); al área terrestre (diseño de planta “layout”) y al equipamiento (de grúas pórtico, así como el equipamiento de transferencia y de patio).
54. Adicionalmente, el TNM del Callao operará con estándares internacionales de productividad respecto a:
- Servicios de atraque y desatraque de naves.
  - Operaciones de embarque y descarga de contenedores.
  - Tracción, manipuleo, recojo y entrega de contenedores.
  - Operaciones de embarque y descarga de carga a granel.
  - Manipuleo, almacenamiento, recojo y entrega de carga general.
  - Operaciones de patio, almacenes, silos, etc.
  - Circulación de vehículos, equipos y movilización de personal dentro del Terminal, entre otros.

## IX. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO

55. La cláusula 14.18, establece que la Sociedad Concesionaria está obligada a pagar al Regulador el Aporte por Regulación al que se refiere el artículo 14 de la Ley N°26917 o norma que la modifique o sustituya. Así, el Concesionario deberá pagar al Regulador el 1% de los ingresos facturados.
56. De acuerdo a la cláusula 8.26 del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al Concedente, a través de la APN, una retribución como contraprestación por el derecho que se le ha otorgado por la explotación del TNM. El pago por concepto de retribución asciende al 3% de los Ingresos netos mensuales que obtenga la Sociedad Concesionaria, a partir del inicio de la Explotación del TNM hasta la caducidad de la Concesión.
57. Por su parte, como se mencionó anteriormente, el Contrato de Asociación en participación indica que el Asociante o Concesionario transferirá al Asociado (ENAPU), por concepto de participación en el negocio, el 17.01% de las utilidades sobre los Estados Financieros Auditados, al 31 de diciembre de cada año, antes del cálculo del Impuesto a la Renta. En el año 2011, este concepto ascendió a US\$2,6 millones o S/. 7.2 millones en el año 2011. (Ver cuadro N°16)

<b>Cuadro N°16</b>		
<b>RETRIBUCIONES POR PAGAR</b>		
(En miles)		
<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>US\$</b>	<b>S/.</b>
Al Estado Peruano (Autoridad Portuaria Nacional)	1 412	3 808
Aporte por Regulación - OSITRAN	465	1 254
ENAPU	2 660	7 174
<b>TOTAL</b>	<b>4 537</b>	<b>12 236</b>

Fuente: EEFF Auditados - APM Terminals.

# ANEXO

## FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

CONCESIONARIO: APM TERMINALS CALLAO S.A.  
MODERNIZACIÓN DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO

Fecha de actualización: 27 de junio de 2012

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	Terminal Norte Multipropósito en el terminal Portuario del Callao.	Cláusula 2.7 (p. 29)
2	Fecha de suscripción	11 de mayo de 2011.	Contrato de Concesión
3	Plazo de concesión	30 años.	Cláusula 4.1 (p. 39)
4	Factor de competencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primer factor de competencia:</b> menor índice tarifario para carga contenerizada, que incluye la tarifa por el servicio estándar y la tarifa hasta por 4 días de almacenamiento adicionales a las 48 horas establecidas en el servicio estándar.</li> <li>• <b>Segundo factor de competencia:</b> mayor descuento respecto de las tarifas por el servicio estándar para las cargas no contenerizadas.</li> <li>• <b>Tercer factor de competencia:</b> mayor descuento respecto de las tarifas por los servicios especiales regulados.</li> <li>• <b>Cuarto factor de competencia:</b> mayor Inversión Complementaria Adicional. No se llegó a competir bajo este factor.</li> </ul>	Bases del Concurso
5	Modalidad	Autosostenible.	Cláusula 2.1 (p. 28)
6	Tipo de Contrato	DBFO (diseño, financiación, construcción, conservación y explotación).	Cláusula 2.1 (p. 28)
7	Capital mínimo	20% de la inversión referencial de las Obras Iniciales (US\$ 61,4 millones).	Cláusula 3.3, inciso a) (p.35)
8	Garantías a favor del Concedente	<p>La Sociedad Concesionaria entregará al Concedente una garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde la fecha de cierre, hasta 12 meses posteriores al vencimiento del plazo de la concesión: 10% de la Inversión Referencial de las obras iniciales.</li> <li>• Antes del inicio de ejecución de cada etapa, deberá incrementar el monto de la garantía en 10% del Presupuesto Estimado de Obras establecido en el Expediente Técnico aprobado por la APN correspondiente a cada etapa y mantenerla vigente durante todo el periodo de Construcción de cada una de las etapas, hasta 6 meses posteriores a la emisión del Acta de Recepción de las obras de cada etapa.</li> </ul>	Cláusula 10.2 (p.79)
9	Garantías a favor del Concesionario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Concedente garantiza el apoyo que fuere necesario para asegurar la debida protección de los bienes de la concesión, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios.</li> <li>• La referida garantía no constituye una garantía financiera.</li> </ul>	Cláusula 10.1 (p.79)
10	Garantías a favor de Acreedores Permitidos	<p>Para garantizar el endeudamiento Garantizado Permitido, sobre lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho de Concesión</li> <li>• Ingresos de la Concesión, netos de la retribución y del Aporte por Regulación.</li> <li>• Acciones o participaciones de la Sociedad Concesionaria.</li> </ul>	Cláusula 10.3 (p.80)

## FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

CONCESIONARIO: APM TERMINALS CALLAO S.A.  
 MODERNIZACIÓN DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO

Fecha de actualización: 27 de junio de 2012

Nº °	Tema	Contenido	Ref.
11	Compromiso de inversión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversión Etapa I : US\$ 264,5 millones</li> <li>• Inversión Etapa II : US\$ 66,2 millones</li> <li>• Inversión Etapa III : US\$ 140,5 millones</li> <li>• Inversión Etapa IV : US\$ 133,1 millones</li> <li>• Inversión Etapa V : US\$ 156,8 millones</li> <li>• Inversión Etapa VI : US\$ 299,8 millones</li> <li>• <b>Inversión Total: US\$ 1 060,8 millones (sin IGV)</b></li> </ul>	Propuesta Técnica (Folio 263-265) Anexo N. 16
12	Obras a ejecutar	<p><b>Obras iniciales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correspondientes a las Etapas 1 y 2, de acuerdo a lo indicado en el Apéndice 1 del Anexo 9 del Proyecto de Contrato de Concesión.</li> </ul> <p><b>Obras en función a la demanda:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Etapa 3:</u> cuando se alcance una demanda de 1 millón de TEUs anuales.</li> <li>• <u>Etapa 4:</u> cuando se alcance una demanda de 1,3 millón de TEUs anuales.</li> <li>• <u>Etapa 5:</u> cuando se alcance una demanda de 1,5 millón de TEUs anuales.</li> <li>• <u>Etapa 6:</u> cuando el Concesionario lo considere conveniente en un plazo máximo de 5 años a partir de la fecha de suscripción del Contrato, debiendo estar operativa en un plazo máximo de 10 años contados a partir de la fecha de suscripción de los contratos.</li> </ul>	Cláusula 6.4 (p. 53) Anexo 9 (p. 176)
13	Cierre Financiero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá acreditarse el Cierre Financiero como máximo en un plazo de 30 días calendario antes del inicio de la construcción de la Etapa 1.</li> </ul>	Cláusula 6.35 (p. 60)
14	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trato Directo</li> <li>• Arbitraje, modalidades: de conciencia, de derecho (para controversias menores o iguales a US\$ 10.000.000,00 y mayores a US\$ 10.000.000,00).</li> </ul>	Cláusula 16.11 (p. 117) Cláusula 16.12 (p. 118)
15	Penalidades	<p>Penalidades establecidas para las siguientes secciones del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eventos a la Fecha de Suscripción del Contrato (entre 0.8 y 400 UITs).</li> <li>• Régimen de bienes (entre 0.8 y 80 UITs)</li> <li>• Obras de infraestructura portuaria (entre 0.8 y 80 UITs).</li> <li>• Conservación de la Concesión (entre 0.8 y 4 UITs)</li> <li>• Explotación de la Concesión.</li> <li>• Fideicomiso (0.8 UITs y 0.5% del monto a transferir).</li> <li>• Garantías (3.2 y 8 UITs).</li> <li>• Régimen de Seguros (0.5% del monto de la prima respectiva, 10% del monto del siniestro, entre 0.8 y 80 UITs).</li> <li>• Consideraciones Generales Socio Ambientales (0.8 UITs).</li> <li>• Competencias Administrativas (8 UITs).</li> </ul>	Cláusula XIX (p.124) Anexo N. 17 (p.201)



## FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

CONCESIONARIO: APM TERMINALS CALLAO S.A.  
 MODERNIZACIÓN DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO

Fecha de actualización: 27 de junio de 2012

Nº	Tema	Contenido	Ref.
16	Causales de caducidad	<p>El Contrato se declarará terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Término por Vencimiento del Plazo</li> <li>• Término por Mutuo Acuerdo</li> <li>• Término por incumplimiento de la Sociedad Concesionaria.</li> <li>• Término por incumplimiento del Concedente.</li> <li>• Término por decisión unilateral (del Concedente).</li> <li>• Fuerza mayor o caso fortuito.</li> <li>• Otras causales no imputables a las partes.</li> </ul>	Cláusula 15.1 (p.106)
17	Equilibrio económico	<p>Mecanismo de Restablecimiento del Equilibrio económico-financiero, en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables en la medida que tenga exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados a la variación de ingresos o costos de la Sociedad Concesionaria.</p> <p>El equilibrio será reestablecido siempre que las condiciones anteriores hayan tenido implicancias en la variación de ingresos o la variación de costos, o ambos a la vez, relacionados a los Servicios Estándar.</p> <p>El Regulador establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Los resultados antes de impuesto resultante del ejercicio.</li> <li>b) El recálculo de los resultados antes de impuestos del mismo ejercicio aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios a los que se refiere la presente cláusula.</li> </ol> <p>Si el desequilibrio supera el 10% se procederá a restablecerlo otorgando una compensación a la Sociedad Concesionaria por el desequilibrio calculado; o viceversa, si el desequilibrio afecta al Concedente se compensará al mismo incrementando la retribución en los montos resultantes.</p>	Cláusula 8.28 (p.75)
18	Pólizas de seguros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro sobre los bienes del Concedente.</li> <li>• Seguros personales para trabajadores.</li> <li>• Seguros contra todo riesgo de Construcción y Montaje.</li> <li>• Seguro de todo riesgo de obras civiles y terminadas.</li> <li>• Seguro de responsabilidad civil, general, contractual, extra-contractual, patronal.</li> </ul>	<p>Cláusula 11.3 (p. 87)            Cláusula 11.4 (p. 88)            Cláusula 11.5 (p.88)</p> <p>Cláusula 11.6 (p.89)</p> <p>Cláusula 11.7 (p.89)</p>

## FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

CONCESIONARIO: APM TERMINALS CALLAO S.A.  
 MODERNIZACIÓN DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO

Fecha de actualización: 27 de junio de 2012

Nº	Tema	Contenido	Ref.
19	Inicio de operaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La fecha de inicio de la explotación se computará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de los bienes de la Sociedad Concesionaria. (El inicio de la explotación no impedirá que existan Etapas que se encuentren en periodo pre-operativo)</li> <li>• La explotación solo podrá iniciarse si la Sociedad Concesionaria ha cumplido con contratar y mantener la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, las pólizas de seguros que se exigen en el Contrato de Concesión, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el mismo y ha cumplido con las demás obligaciones que dispongan las leyes y disposiciones aplicables.</li> <li>• La fecha de inicio de Explotación de las Obras se computará a partir que la APN otorgue su conformidad con respecto a las mismas, según lo previsto en el Expediente técnico. En el caso de la ejecución de las obras por etapas, la fecha de inicio de su explotación se computará a partir que la APN otorgue su conformidad con respecto a las obras comprendidas en cada etapa.</li> </ul>	<p>Cláusula 8.16 (p.68)</p> <p>Cláusula 8.17 (p.68)</p> <p>Cláusula 8.18 (p.68)</p>
20	Estándares de servicio	La Sociedad Concesionaria se obliga a obtener un Certificado ISO 9001-2008 en un plazo que no excederá de tres (04) años, computados desde la fecha de explotación de la etapa I.	Cláusula 8.15 (p.68) Anexo N° 3 (p. 152)
21	Revisión y reajustes tarifarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A partir del quinto año contado desde el inicio de la explotación, el REGULADOR realizará la primera revisión de la Tarifas, aplicando el mecanismo regulatorio "RPI-X", tanto para los servicios estándar como para los especiales con tarifa.</li> <li>• Cada año, se realizará la actualización tarifaria correspondiente en función al RPI de los últimos 12 meses disponibles y el factor de productividad (X) estimado por el Regulador para dicho quinquenio. (X será cero para los 5 primeros años, contados desde el inicio de la explotación).</li> </ul>	Cláusula 8.25 (p.74)
22	Retribución del Estado	El CONCESIONARIO deberá pagar al Concedente, a través de la APN, una Retribución del 3% de los Ingresos Netos Mensuales que obtenga la Sociedad Concesionaria, a partir del inicio de la explotación hasta la caducidad de la Concesión.	Cláusula 8.26 (p.75)

## FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

CONCESIONARIO: APM TERMINALS CALLAO S.A.  
 MODERNIZACIÓN DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO

Fecha de actualización: 27 de junio de 2012

Nº	Tema	Contenido	Ref.
23	Tarifas	<p>Hasta el quinto año las tarifas máximas ofertadas por la Sociedad Concesionaria, de los servicios estándar, son las siguientes:</p> <p><b>Servicio a la Nave</b>            - Por metro de eslora - hora : \$ 0.70</p> <p><b>Servicio de Embarque o Descarga:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con grúa pórtico de muelle               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Contenedores de 20 pies lleno \$90.00</li> <li>➤ Contenedores de 40 pies lleno \$135.00</li> <li>➤ Contenedores de 20 pies vacío \$ 72.00</li> <li>➤ Contenedores de 40 pies vacío \$108.00</li> </ul> </li> <li>- Sin grúa pórtico de muelle               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Contenedores de 20 pies lleno \$67.50</li> <li>➤ Contenedores de 40 pies lleno 101.25</li> <li>➤ Contenedores de 20 pies vacío \$54.00</li> <li>➤ Contenedores de 40 pies vacío \$81.00</li> </ul> </li> <li>- Carga fraccionada (TM) \$7.50</li> <li>- Carga Rodante ( TM) \$28.50</li> <li>- Carga Sólida a Granel (TM) \$3.75</li> <li>- Carga Líquida a Granel ( TM) \$1.125</li> <li>- Pasajeros (por pasajero, excluyendo los niños menores de 12 años y la tripulación de la nave) \$8.00</li> </ul> <p><b>Servicio de Transbordo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con grúa pórtico de muelle               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Contenedores de 20 pies lleno \$72.00</li> <li>➤ Contenedores de 40 pies lleno \$108.00</li> <li>➤ Contenedores de 20 pies vacío \$ 72.00</li> <li>➤ Contenedores de 40 pies vacío \$108.00</li> </ul> </li> <li>- Sin grúa pórtico de muelle               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Contenedores de 20 pies lleno \$54.00</li> <li>➤ Contenedores de 40 pies lleno \$81.00</li> <li>➤ Contenedores de 20 pies vacío \$54.00</li> <li>➤ Contenedores de 40 pies vacío \$81.00</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Ver los servicios especiales en el anexo 5 (p. 158)</b></p>	Anexo N° 5 (p. 157)